

PRONTO TENDREMOS  
NUESTRO

SEMINARIO DE  
ACTUALIZACIÓN  
TRIBUTARIA 2026

¡NO TE QUEDES  
SIN TU CUPO!

CLIC AQUÍ PARA INSCRIBIRTE

# Resolución 000238

15-Dic-2025 | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

**Relatoría CETA:** UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT).// SE FIJA EL VALOR APLICABLE PARA EL AÑO 2026.// "POR MEDIO DE LA CUAL, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 868 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 1.2.1 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, RESOLUCIÓN 000227 DE 2025, PARA FIJAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO – UVT APLICABLE PARA EL AÑO 2026".// "...Artículo 1. Sustitución del artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria. Sustitúyase el artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así: "Artículo 1.2.1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT que regirá durante el año 2026."/ Artículo 2. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo./ Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación..."

Texto completo

[Ver Concordancias](#)

## Resolución 000238 15-12-2025 DIAN

Por medio de la cual, en desarrollo del [artículo 868](#) del Estatuto Tributario, se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Resolución 000227 de 2025, para fijar el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2026

### El Director General (E) de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

En uso de las facultades legales y en especial la dispuesta en el [artículo 868](#) del Estatuto Tributario, y

### Considerando

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, para compilar y racionalizar las normas que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos vigentes en los términos del artículo 65 del CPACA.

Que el Estatuto Tributario en su [artículo 868](#) establece la Unidad de Valor Tributario UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que la disposición que reglamenta el [artículo 868](#) del Estatuto Tributario y que sustituye el artículo 1.2.1. de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria y que se retira para incorporar el artículo relacionado con los ajustes por el año gravable 2026, conserva su vigencia para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes que les aplique esta Unidad de Valor Tributario -UVT.

Que la norma citada establece que el reajuste de la UVT se efectuará anualmente en la variación del índice de Precios al Consumidor - IPC para ingresos medios en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Que de conformidad con la Metodología General del índice de Precios al Consumidor - IPC vigente (documento con código: DSO-IPC-MET-001, Versión 7, de fecha 26 de diciembre de 2019, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE), el IPC de hogares de ingresos medios (con resultados hasta diciembre de 2018) es enlazable con los resultados del IPC para los hogares de ingresos de clase media, a partir de enero de 2019.

Que de acuerdo con la certificación 205971 del 9 de octubre de 2025, recibida mediante Oficio número 202510079964 de la misma fecha, suscrito por el Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión y Cultura Estadística (DICE) del Departamento Administrativo Nacional

de Estadística -DANE, la variación del índice de precios al consumidor para "clase media" en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2024, fue de 5.17%.

Que la subdirectora de Estudios Económicos (A) de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, mediante oficio número 100152176-0707 del 18 de noviembre de 2025, certificó el cálculo del valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario - UVT para el año 2026, en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374).

Que, por lo anterior, se hace necesario establecer mediante la presente Resolución, el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT, que regirá para el año 2026, y sustituir el artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025.

Que el proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dando cumplimiento al artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Resolución 000091 de 2021, modificada por la Resolución 000007 de 2025, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido, previamente a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

### Resuelve

**Artículo 1. Sustitución del artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria.** Sustitúyase el artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así:

"**Artículo 1.2.1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT.** Fijar en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT que regirá durante el año 2026."

**Artículo 2. Publicación.** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

### Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 Dic 2025

**CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO**

Director General (E)

### Concordancias

Todo el Documento	<b>RESOLUCION 000227 / 2025</b> Art. 1.2.1	Concordancia
Todo el Documento	<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b> Art. 868 <i>Unidad de Valor Tributario - UVT</i>	Concordancia

Este documento llega a usted. gracias al



SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA de CETA

**Centro de Estudios Tributarios - CETA - NIT. 800.011.268-6**

Centro de Negocios Palms Avenue, Local 9943 - Calle 18 Nro. 35-69 (Vía Las Palmas, Km. 2). Teléfono: PBX (+57) (604) 444 5241 - Medellín, COLOMBIA.

Consulte nuestra [Política de tratamiento de datos personales](#), los [Términos y condiciones](#) de uso de este portal y nuestra [Política de privacidad](#).

Contacto : [comentarios@ceta.org.co](mailto:comentarios@ceta.org.co) | Todos los derechos reservados | Copyright © 1999-2020 CETA